Personería
DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, 13 de Diciembre de 2024.

ACEPTACION DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA MC-006-2024.

Señor

SOLUCIONES COMERCIALES TOTALES DE COLOMBIA-SOLIITES SAS.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA - CONTRATO MINIMA CUANTIA No.006-2024.

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la invitación pública N° MC-006-2024 contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

OBJETO: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL ZIPAQUIRA**."

VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($23.932.989,24).

PARÁGRAFO PRIMERO: La Personería Municipal de Zipaquirá cancelara al contratista el valor por el cual le fue aceptada su propuesta mediante un solo pago una vez se realice la entrega a satisfacción de los elementos de la invitación.

Para el pago se debe efectuar la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias,

aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.”

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
Bolígrafo de Gel 0.7, cuerpo plástico o polietileno translucido; punta coreana de 0,7mm, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de color negro, secado inmediato, trazado fino Ref. OE044 caja x 12und	CAJA	20
Bolígrafo de Gel 0.7, cuerpo plástico o polietileno translucido; punta coreana de 0,7mm, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de colores surtidos, secado inmediato, trazado fino Ref. OE044 caja x 12und	CAJA	8
Resaltador Mark2, material plástico, colores surtidos, no toxico 2-5mm	CAJA	3
Borrador de nata PZ-20 Material No tóxico Dimensión Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. Largo 5.5. Caja x 20und	CAJA	2
Caja de ganchos metalicos para cosedora industrial marca Triton	CAJA	3
Grapa Galvanizada Estandar 26/6 5000Pcs Marfil	CAJA	4
Caja de ganchos Clip Triton Standard Metálico Institucional x100	CAJA	10
Caja de gancho clip mariposa triton estándar x50	CAJA	20
Caja de gancho legajador metálico Triton	CAJA	1
Caja de chinches triton pintado X50 unidades	CAJA	12
Notas adhesivas estándar/ taco/ bloque/ cubo de mínimo 100 hojas de 76mm x 76mm, colores surtidos	UNIDAD	15

Banderitas-mini-banderitas señales autoadhesivas material plástico o papel. tamaño ½ pulgadas o con un rango de mínimo de 43mm y máximo 13 mm características físicas colores surtidos. banderitas mínimo de 100 y máximo 200 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita	PAQUETE	15
Rótulos multiusos blancos. Fáciles de manejar, adhesivo resistente, color: blanco. Tamaño: 8.8 cm x 2.6 cm, paquete por 110 unidades	PAQUETE	30
Lápiz grafito HB n°2 triangular de madera, caja x 12und	CAJA	3
Sobres de manila tamaño media carta 17.5x 24cm, color amarillo x 100und.	PAQUETE	5
Sobres de manila tamaño oficio 25x35cm, color amarillo x 100und.	PAQUETE	2
Papel bond 75g carta, caja x 10 resmas. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.Tamaño Carta Contenido de cada resma 500 hojas	CAJA	3
Papel bond 75g oficio, caja x 10 resmas. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.Tamaño Oficio Contenido de cada resma 500 hojas	CAJA	21
Marcador permanente delgado punta fina, diferentes colores	CAJA	2
Marcador permanente delgado punta fina, color negro	CAJA	2
Caja de archivo Ref. X-200: Producto elaborado en cartón kraft corrugado de pared sencilla. Dimensiones internas: ancho: 20 cm, alto: 25 cm X largo: 39 cm. Dimensiones externas: ancho: 21 cm, alto: 26.5 X largo: 40 cm. El acabado del cartón debe ser liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones; el diseño debe contar con tapa lateral para fácil acceso. No deden contener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos. •Con resistencia mínima a la compresión vertical de 790 o 930 kgf/cm2. •Con resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. •PH inferior a 7 evitando la migración de ácido a los documentos.	UNIDAD	700

Pegante liquido universal color blanco, no toxico lavable 125 gr x6	CAJA	2
Silicona Lostramuebles x 1 Litro Código SKU: 8979 combinación desiliconas, ceras y fragancia en forma emulsionada	UNIDAD	2
Varsol ecoambiental x 1 litro, Código SKU: 9698	UNIDAD	2
Trapero industrial, Ref. 800 x 350gr, con palo en madera	UNIDAD	2
Mopa 80 cm completa	UNIDAD	1
Blanqueador Desinfectante 3,8 Litros Código SKU: 9618 Hipoclorito al 5,25%) que limpia, desinfecta, quita manchas y es un poderoso blanqueador, elimina las suciedades que el detergente solo no puede remover.	UNIDAD	4
Limpiador desinfectante x 3,8 Litros , limpia, desinfecta y desodóriza en un solo paso de forma homogenizada, elimina malos olores	UNIDAD	5
Bolsa para papelera tamaño estandar	PAQUETE	5
Bayetilla blanca por metro	UNIDAD	36
Papel higiénico, triple hoja 35,9m (incluido el minirollo)-110g/321 hojas por rollo de 112mm x 85mm. Color blanco empaque individual. Dúo rollazo	ROLLO	3
Ambientador de vehículo Bon aire	UNIDAD	3
Vaso de Cartón 7 Onzas Paquete X 100und	PAQUETE	2
Aromática de panela, sabores surtidos*25	CAJA	2
Mezclador biodegradable plano paquete X 500und 11cm	PAQUETE	2
Azúcar refinada paquete x 200und Tubipack Papel x 5g c/u	PAQUETE	12

Tapabocas Desechable Para Uso En Ambientes Diferentes Al Sector Salud. Con Filtro En Meltblown Que Permite Eficacia De Filtración Bacteriana Mayor O Igual Al 98%. Medida Para Adulto (9,5 Cm X 17,5 Cm). Termosellados, Elaborados Con 3 Capas De Material 100% Polipropileno, 3 Pliegues, Pinza Ajustable Nasal Y Bandas Elástico ParaAjustar Detrás De Las Orejas. Con Protección Interior Para Líquidos Bucales Y Filtro Anti Polvo Y Hollín. Permite Que Sea De Fácil Respiración, Suave, Cómodo Y Liviano Para Uso Durante Hora	CAJA	5

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin que se supere la fecha del día 26 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

La vigencia será a partir de la aceptación de la oferta, contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

Respecto a la vigencia del contrato esta será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

FORMA DE PAGO

Una vez la Personería Municipal de Zipaquirá verifique el cumplimiento y certifique la entrega a entera satisfacción de los elementos objeto del presente contrato, se pagará el valor del contrato de conformidad con los valores ofertados por el contratista dentro de la propuesta económica, previa entrega y aprobación por parte del supervisor, junto con los soportes documentales correspondientes, se harán llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

En todo caso para el pago respectivo, el contratista deberá realizar las siguientes

actividades.

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario).

6.Certificación Bancaria (cuando aplique).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Personería Municipal de Zipaquirá

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

a.El contratista debe entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en esta invitación pública.
b. El contratista debe entregar productos de marcas reconocidas de representación mundial y evitar el tema de cajas blancas, clones.
c. El contratista debe entregar la certificación de garantía de fábrica para los equipos de cómputo, así como el manifiesto de importación.
d. El contratista debe entregar los elementos descritos dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida, debidamente instalados y en funcionamiento.
e. El contratista debe cambiar los bienes descritos que no cumplan con las características y condiciones exigidas y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su elaboración.
f.Cumplir el objeto contractual en las condiciones de oportunidad, cantidad, calidad o técnicas conforme a los requerimientos de la invitación y en su oferta.

g.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
h. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Zipaquirá a través del Supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
i. Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y para la ejecución del contrato, El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
j. Mantener indemne a la Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
k.Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
l. Proveer el personal idóneo necesario para el suministro de los bienes en las instalaciones de la Personería Municipal.
m. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.
n. Restituir a su costa los bienes y Equipos defectuosos o de especificaciones diferentes a los requeridos en la contratación; dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado para el efecto.
o. El Contratista deberá contar con planes de contingencia en el evento que se presente cualquier situación que altere la prestación oportuna y eficaz del objeto de contratación, así como en relación con equipos de transporte, bienes o personal requerido para el cumplimiento del contrato.
p.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
cuando en el mismo hayan sido requeridas
q. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato y la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA PERSONERIA:

a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
b. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
c. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales
d. Efectuar la Supervisión del contrato.
e. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de las características de los bienes y condiciones legales y contractuales.

f. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.

GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la Personera Municipal constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Personería Municipal de Zipaquirá, NIT 832.000.349-3, cualquiera de la garantía dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del Personería Municipal de Zipaquirá que ampare los riesgos que a continuación se relacionan:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más,a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y un año mas contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes, a partir de la suscripción del contrato

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Personería Municipal de Zipaquirá

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Personería Municipal de Zipaquirá y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Personería Municipal de Zipaquirá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Personería Municipal de Zipaquirá asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Personería Municipal de Zipaquirá, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El contratista deberá mantener indemne a la Personería Municipal de Zipaquirá, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por la Personería Municipal de Zipaquirá. Una vez se inicie la ejecución de este, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

SUPERVISION

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Personera Municipal de Zipaquirá, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011

SANCIONES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente invitación publica por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del código civil colombiano, la personería podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (%1) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes pactan exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual EL CONTRATISTA se obliga a pagar la Personería, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicara proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del código civil.

El contratista renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del código civil. No obstante, el valor de la cláusula penal pecuniario que se haga efectiva se considera pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

La personería se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado conforme a la ley.

PAGO MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el contratista autoriza el CONTRATISTA autoriza a la personería a descontar de las sumas a su favor.

De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la personería podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula pecuniaria a través del cobro de la garantía o haciendo uso de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS

La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, art. 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede concluir a su paralización, la personería por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el articulo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II cesión y subcontratación. Suspensión por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no Sera computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará acta y se prorrogaran las garantías.

CESION DEL CONTRATO

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que “Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

1. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.

2. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

3. Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

La cesión del contrato no podrá hacerse sin la autorización previa, y por escrito de la Personería Municipal de Zipaquirá, pues ésta revisará que el cesionario cumpla con iguales o superiores condiciones que el cedente.

Para ejecutar el contrato se realizarán los cambios del contratista en los registros presupuestales y se requiere que el nuevo contratista haga los ajustes en lo que respecta a las garantías, deberá igualmente acreditar el cesionario el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

SOLUCION DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Personería Municipal de Zipaquirá, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes, con el fin de buscar un arreglo directo en un termino no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia.

CAUSALES DE TERMINACION.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II.

DATOS DE CONTACTO: 8528699 e-mail personeriamunicipal@zipaquira-cundinamarca.gov.co

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el presente contrato; así mismo, harán parte integral del presente contrato los estudios previos y la invitación pública anexos, anexo ficha técnica suscritos por el contratista No.MC- 006-2024 contratación de mínima cuantía.



FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal de Zipaquirá